



SELLO QVARTO, VEINTIS
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE

Habiendo visto el Acuerdo Anuacendense Puro
por el Sr. D. Gasco de Puada y Castillo Bogad
de los Señores Condes de la Ciudad de Villena,
diferon, que devian de Mandar, y Mandaron
Legonza de continuacion, el testimonio, con la
Cláusula, y circunstancias que en el siguiente
Reconocimiento para ello los libros del Acuerdo de
este Ayuntamiento, y demas papeles de su
Archivo que convengan, por quanto la Ciudad
de Villena, que esta Villa tiene, con la para del
Sr. D. Marg. de Villena, sobre el modo
de nombrar, y cesar personas que exercian
los oficios de Justicia, y Policianos, es de
mucha Escritura, para la maior Brevedad
de ella, a los Señores Condes, la Original, y lo firmaron
de J. D. J. =

D. Chusabalda Franchet.
Joue y Macay de los B. S.
Blas macheco

B. me. m.

Señor
Señor
Señor

Señor Perutuxa Ozans Cr. del
del Numero, y Ayuntamiento de
esta Villa de Sumilla, y Jefe a los
que el presente tienen, como en cumplimiento
de lo deviendo en el Acuerdo Anuacendense, en
presencia de los Señores Condes, Justicia, y
Ayuntamiento de Abis, e Archivos de este
Ayuntamiento. Habiendo examinado sus libros por
los Señores Condes, y Reconocido los libros de
Acuerdos del Ayuntamiento, y notaron en los libros de

